



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO OFICINA 319-A
Correo: jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 5750435**

Oficio N° 4367

San José de Cúcuta, 07 de octubre de 2020

Señores

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO, CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, CONSEJO SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA, CONSEJO SECCIONAL DE LA GUAJIRA, CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA, CONSEJO SECCIONAL DEL META, CONSEJO SECCIONAL DE SANTANDER, CONSEJO SECCIONAL DE SUCRE, CONSEJO SECCIONAL DEL TOLIMA, CONSEJO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, CONSEJO SECCIONAL DE NARIÑO, CONSEJO SECCIONAL DE CHOCÓ, CONSEJO SECCIONAL DEL CESAR, CONSEJO SECCIONAL DEL CAQUETÁ, CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS, CONSEJO SECCIONAL MAGDALENA y CONSEJO SECCIONAL DEL QUINDÍO.

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 54-001-4003-010-2020-00390-00**

SOLICITANTE: Doctora MARIA ALEJANDRA SILVA GUEVARA, en su condición de conciliadora de insolvencia económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas de la ciudad, con respecto a la señora JOANNA KATHERINE CELIS HERNANDEZ

Me permito informarle que mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre del año en curso, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud **de liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante de la señora **JOANNA KATHERINE CELIS HERNANDEZ**, quien se identifica con C.C. 63.561.083; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra la señora **JOANNA KATHERINE CELIS HERNANDEZ**, en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta; lo anterior, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ
Secretaria

Firmado Por:

**ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3839206828044ec218cea74de7c6b1e2ae8949c00e9af227a2abbe8eca5aba**

Documento generado en 16/10/2020 11:09:45 a.m.